

ENVÍO RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO COOTRANS PAL VS. CLODOMIRO MARTINEZ

elizabeth cristina arango serna <aboeliza@hotmail.es>

Mar 03/08/2021 14:36

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (106 KB)

RECURSO REPOSICIÓN COOTRANS PAL VS. CLODOMIRO MARTINEZ.pdf;

Buenas tardes,

Me permito remitir memorial de recurso de reposición, en el proceso que se relaciona:

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : COOTRANS PAL LTDA.

DEMANDADO : CLODOMIRO MARTINEZ RAMIREZ

RADICACIÓN : 2017-00697-00

NOTA: EL DOCUMENTO ANEXO CONTIENE DOS (2) PÁGINAS.

Cordialmente,

ELIZABETH ARANGO
Abogada

RV: ENVÍO RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO COOTRANS PAL VS. CLODOMIRO MARTINEZ

Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira
<j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/08/2021 11:44

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: aboeliza@hotmail.es <aboeliza@hotmail.es>

📎 1 archivos adjuntos (106 KB)

RECURSO REPOSICIÓN COOTRANS PAL VS. CLODOMIRO MARTINEZ.pdf;

Buenos días,

Se remite por ser de su competencia.

Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (Valle)

De: elizabeth cristina arango serna <aboeliza@hotmail.es>

Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 8:12 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVÍO RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO COOTRANS PAL VS. CLODOMIRO MARTINEZ

Buenos días,

Me permito remitir memorial de recurso de reposición, en el proceso que se relaciona:

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : COOTRANS PAL LTDA.

DEMANDADO : CLODOMIRO MARTINEZ RAMIREZ

RADICACIÓN : 2017-00697-00

NOTA: EL DOCUMENTO ANEXO CONTIENE DOS (2) PÁGINAS.

Cordialmente,

ELIZABETH ARANGO
Abogada

ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA

ABOGADA

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA
E.S.D.

REFERENCIA : **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE : **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
PALMERAS LTDA. – “COOTRANS PAL LTDA.”**
DEMANDADO : **CLODOMIRO MARTINEZ RAMIREZ**
RADICACION : **2017-00697-00**
ASUNTO : **RECURSO DE REPOSICION**

ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA, de condiciones civiles conocidas por el despacho a su digno cargo, y obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, muy respetuosamente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION**, contra su Auto Interlocutorio del 28 de Julio de 2021, donde NIEGA la medida cautelar solicitada sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 378-21207 de la oficina de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el Código General del Proceso Artículo 594, ya no figura expresamente como inembargable el bien afectado con la figura del fideicomiso, pero hay que tener en cuenta en cabeza de quien se puede embargar.

El artículo 1677 del Código Civil, en su artículo 8 indica que “la propiedad de los objetos que el deudor posee fiduciariamente, no son embargables”. Ahora bien para mayor claridad sobre el fideicomiso, se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

1. Qué es la propiedad fiduciaria y qué es el fideicomiso?
2. Constituyente de la fiducia
3. Fiduciario
4. Fideicomisario

1. Qué es la propiedad fiduciaria y qué es el fideicomiso?
Según el artículo 794 del Código Civil,.. “Se llama propiedad fiduciaria la que está sujeta al gravamen de pasar a otra persona por el hecho de verificarse una condición”. La constitución de la propiedad fiduciaria se llama fideicomiso”.

2. Constituyente de la fiducia, es la persona que constituye un fideicomiso; es la persona dueña de los bienes con que constituye la propiedad fiduciaria.

3. Fiduciario, es quien recibe el bien de parte del constituyente por encargo para que lo entregue al beneficiario cuando cumpla la condición impuesto por el constituyente.

4. Fideicomisario, es el beneficiario del fideicomiso. Es a quien se le restituirá o transferirá el bien afectado con el fideicomiso una vez cumplida la condición.

La constitución de la fiducia no implica la transferencia del dominio, sino que es apenas un gravamen que limita el dominio, de modo que el constituyente sigue siendo el titular del dominio hasta tanto se cumpla la condición y el dominio del bien sea transferido al fideicomisario o beneficiario.

Naturalmete que el bien no puede ser embargado en cabeza del fiduciario, por cuanto éste no ostenta su propiedad, sino que apenas cumple con un encargo, lo que impide que el fiduciario pueda responder por sus obligaciones con los bienes recibidos en encargo fiduciario.

Respecto al beneficiario o fideicomisario, el embargo procede cuando la propiedad de dominio le haya sido transferida luego de cumplida la condición impuesta en el fideicomiso; antes no es posible pues nada hay a su nombre, y tan solo existe una expectativa de recibir algo en un futuro.

Teniendo claridad sobre el concepto de fideicomiso, la beneficiaria o fideicomisaria es ISABEL SOFIA JARAMILLO MARTINEZ, y no el señor CLODOMIRO MARTINEZ RAMIREZ, siendo este último el titular del derecho de dominio del inmueble sobre el cual se está solicitando el embargo previo, como se demostró con la prueba aportada al juzgado.

Por lo anterior, solicito al Despacho reponer el auto recurrido, y en consecuencia decretar la medida de embargo y posterior secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-21207** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 793 al 822 del Código Civil, Artículo 594 del Código General del proceso y demás normas concordantes y complementarias.

Del (a) Señor (a) Juez,

Cordialmente,


ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA
C.C.#31.998.453 de Cali
T.P.#96.495 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Ref. Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa de Transporte Palmeras Ltda.

Demandado: Clodomiro Martínez Ramírez

Rad. 76-520-40-03-003-2017-00697-00

La secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Competencia Múltiple de Palmira, se dispondrá correr el traslado por el término de tres (03) días del recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte DEMANDANTE Dra. Elizabeth Cristina Arango Serna contra el auto interlocutorio No. 1524 del 28 de julio de 2021.

Palmira (V), agosto 4 de 2021

La secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ

Se fija hoy **Agosto 5 de 2021**, siendo las 8:00 a.m., en la lista de traslado No. 49.- (Arts. 319 del C. General del Proceso.), la cual será publicada en estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/2020n1>

La secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ

LIQUIDACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO 2019-237 COOPSERP COLOMBIA VS JOSE ALDEMAR PAREJA LOPEZ

Ingrid Polanco <indapol14@gmail.com>

Mié 04/08/2021 10:24

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira <j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (225 KB)

memorial aporte de liquidacion jose aldemar julio2021.pdf;

**Señores
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS PALMIRA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADO: JOSE ALDEMAR PAREJA LOPEZ**

RAD: 2019-237

me permito adjuntar liquidación de crédito actualizada al 30 de julio del año 2021.

Atentamente,

**INGRID DAHIANA POLANGO GONZALEZ
APODERADA
COOPSERP COLOMBIA**



Señor
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS PALMIRA – VALLE
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT: 805.004.034-9
DEMANDADO:	JOSE ALDEMAR PAREJA LOPEZ
RADICACION:	2019-237

INGRID DAHIANA POLANCO GONZALEZ, actuando como apodera judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito informarle que anexo la respectiva liquidación del Crédito actualizada, la cual a la fecha suman un total de \$ 3.410.400.

Cordialmente,

INGRID DAHIANA POLANCO GONZALEZ
CC. 1.144.075.442 de Cali
TP. 302.308 - DEL C. S. de la J.
Correo: indapol14@gmail.com
APODERADA

LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 DEL C.G.P.
JOSE ALDEMAR PAREJA LOPEZ
RAD. 2019-237

CREDITO 32-67666

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.

AÑO	MES	TASA ANUAL (Inf.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Inf.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2019	DICIEMBRE	18,91%	2,36%	\$ 2.351.939	\$ 55.594
2020	ENERO	18,77%	2,35%	\$ 2.351.939	\$ 55.182
	FEBRERO	19,06%	2,38%	\$ 2.351.939	\$ 56.035
	MARZO	18,95%	2,37%	\$ 2.351.939	\$ 55.712
	ABRIL	18,69%	2,34%	\$ 2.351.939	\$ 54.947
	MAYO	18,19%	2,27%	\$ 2.351.939	\$ 53.477
	JUNIO	18,12%	2,27%	\$ 2.351.939	\$ 53.271
	JULIO	18,12%	2,27%	\$ 2.351.939	\$ 53.271
	AGOSTO	18,29%	2,29%	\$ 2.351.939	\$ 53.771
	SEPTIEMBRE	18,35%	2,29%	\$ 2.351.939	\$ 53.948
	OCTUBRE	18,09%	2,26%	\$ 2.351.939	\$ 53.183
	NOVIEMBRE	17,84%	2,23%	\$ 2.351.939	\$ 52.448
	DICIEMBRE	17,46%	2,18%	\$ 2.351.939	\$ 51.331
2021	ENERO	17,32%	2,17%	\$ 2.351.939	\$ 50.919
	FEBRERO	17,54%	2,19%	\$ 2.351.939	\$ 51.566
	MARZO	17,41%	2,18%	\$ 2.351.939	\$ 51.184
	ABRIL	17,31%	2,16%	\$ 2.351.939	\$ 50.890
	MAYO	17,22%	2,15%	\$ 2.351.939	\$ 50.625
	JUNIO	17,21%	2,15%	\$ 2.351.939	\$ 50.596
	JULIO	17,18%	2,15%	\$ 2.351.939	\$ 50.508
				Total	\$ 1.058.461

VALORES ADEUDADOS AL 30 DE JULIO DE 2021

SALDO A CAPITAL	\$ 2.351.939
SALDO A INTERES MORATORIO DE LIQUIDACION DE DICIEMBRE 2019 AL 30 DE JULIO DE 2021	\$ 1.058.461
TOTAL A PAGAR	\$ 3.410.400

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Radicación No. 2019-00237-00

Asunto. TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO

El secretario del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, procede a correr traslado de la **LIQUIDACION DEL CREDITO** que aquí se ejecuta, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del Proceso.

Palmira (V), 05 de Agosto de 2021

La Secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO

HOY 05 de Agosto de 2021 **fijó** en lista el traslado 49, por el termino de tres (03) días.

La Secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria

MEMORIAL RADICACION 2021-24 JUAN CAMILO GARCIA

Blanca Jimena Lopez Londoño <blancalopez2510@yahoo.com>

Mié 04/08/2021 13:04

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (123 KB)

JUAN CAMILO GARCIA.pdf;

ACUSAR RECIBO

Señor
JUEZ 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FENALCO CONTRA JUAN CAMILO GARCIA SEGURA
RADICACION 2021-0024

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO actualizada la cual adjunto:

LIQUIDACIÓN DE PAGARES							
PAGARE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS	VALOR PAGARE	TASA	TOTAL INTERESES	TOTAL A CANCELAR
7004010012586475	18/10/2020	04/08/2021	286	\$ 2.546.200,00	2%	\$ 485.475	\$ 3.031.675,00
TOTAL				\$ 2.546.200,00		\$ 485.475	\$ 3.031.675,00

Del Señor Juez



BLANCA JIMENA LOPEZ L
C.C. No. 31.296.019 CALI
T.P. No. 34.421 C.S.J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Radicación No. 2021-00024-00

Asunto. TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO

El secretario del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, procede a correr traslado de la **LIQUIDACION DEL CREDITO** que aquí se ejecuta, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del Proceso.

Palmira (V), 05 de Agosto de 2021

La Secretaria,

**ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria**

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO

HOY 05 de Agosto de 2021 **fijó** en lista el traslado 49, por el termino de tres (03) días.

La Secretaria,

**ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria**